

"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital

de Chancay

74
Desarrollo humano con participación social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2011-MDCH

Chancay, 28 de enero del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de enero del 2011, el Informe N° 023-2011-MDCH/OAT., solicitando la aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza que establece los plazos para presentación de declaración jurada anual de autovaluo al patrimonio predial, el cronograma de pagos de los tributos municipales, fijar la tasa de interés moratorio mensual a las deudas tributarias, el monto mínimo del impuesto predial y el derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2011.



CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69° del capítulo III del Título IV de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 – 2004 – EF, respecto al impuesto predial, refiere que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

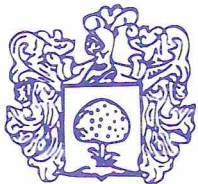
Que, el impuesto predial, podrá cancelarse de acuerdo a las alternativas establecidas en el Artículo 15° de la citada Ley de Tributación Municipal, es decir al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0,4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S N° 135 – 99 –EF y modificatoria, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con el artículo 13° del D.L 776, concordante con el D.S. N° 156 – 2004 – EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto, en este caso de acuerdo al D.S N° 252 – 2010 –EF publicado el sábado 11 de





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

73
Desarrollo humano con participación social

En el mes de mayo del 2010, se dispone que durante el año 2011, el valor de la IUT., como índice de referencia en normas tributarias se mantendrá en S/. 3,600.00 nuevos soles.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO AL PATRIMONIO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.



ARTICULO PRIMERO: FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración jurada Anual del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2011, hasta el 28 de febrero del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE para el ejercicio fiscal 2011 el monto de S/. 14.40 nuevos soles equivalente al 0,4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTICULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

- **Pago al contado:** Vence el plazo el 28 de febrero del 2011
- **Pago fraccionado:**
- Primera cuota: Vence el plazo el 28 de febrero del 2011
- Segunda cuota: Vence el plazo el 31 de Mayo del 2011
- Tercera cuota: Vence el plazo el 31 de agosto del 2011
- Cuarta cuota: Vence el plazo el 30 de noviembre del 2011

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Pública: Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

- Enero: 31 de enero del 2011.
- Febrero: 28 de febrero del 2011.
- Marzo: 31 de marzo del 2011.
- Abril: 29 de abril del 2011.
- Mayo: 31 de mayo del 2011.
- Junio: 30 de junio del 2011.
- Julio: 27 de julio del 2011.
- Agosto: 31 de agosto del 2011.
- Setiembre: 30 de setiembre del 2011.
- Octubre: 28 de octubre del 2011.
- Noviembre: 30 de noviembre del 2011.
- Diciembre: 30 de diciembre del 2011.





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay



ARTÍCULO QUINTO: FÍJESE en 1,20% mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO: FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en S/. 21.60 (Veintiún nuevos soles y 60/100 céntimos) equivalente al 0.6% de la UIT para el año 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión masiva del contenido de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Javier E. Villacorta Rojas
Secretario General

Municipalidad Distrital de Chancay

Dr. Juan A. Alvarez Andrade
Alcalde